



150-114

Tunja, 01 de octubre de 2025

### CIRCULAR EXTERNA

**PARA:** Titulares de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos

**DE:** Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ  
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

**ASUNTO:** Obligatoriedad de diligenciamiento y actualización del Informe del Registro Único Ambiental (RUA)

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, en su calidad de Autoridad Ambiental, en ejercicio de las competencias establecidas en la **Ley 99 de 1993** y en concordancia con la **Resolución No. 0839 del 28 de agosto de 2023**, mediante la cual se establecen directrices relacionadas con el **Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR**, el **Registro Único Ambiental – RUA**, así como el **Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos** y el **Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes – RETC**, se permite informar que se debe dar cumplimiento a esa Resolución, en especial a lo siguiente:

- El **artículo 7°** de la citada Resolución establece que el **Registro Único Ambiental (RUA)** deberá ser diligenciado y actualizado por todas las personas naturales y jurídicas que, conforme a la normativa ambiental vigente, requieran Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permisos, Concesiones y demás autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como por los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

- El **Artículo 10** refiere que los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7° de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el IDEAM.
- El **artículo 12** señala que el diligenciamiento o la actualización anual del **Registro Único Ambiental (RUA)**, por parte de los establecimientos sujetos a esta obligación, deberá realizarse de manera independiente para cada uno de ellos, utilizando la herramienta informática dispuesta por el IDEAM, a través de los canales de ingreso habilitados para tal fin.
- El **artículo 16** dispone que, una vez los establecimientos diligencien y remitan la información del **Registro Único Ambiental (RUA)**, la Autoridad Ambiental competente deberá realizar la validación y transmisión de los registros al **SIUR** mediante la herramienta de administración del RUA, a más tardar el 31 de agosto de cada año.

Ahora bien, las obligaciones establecidas en los actos administrativos que otorgan los permisos ambientales y los parámetros definidos para la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) no incluyen toda la información requerida para lograr la validación de las secciones y subsecciones solicitadas en la plataforma del RUA la totalidad de los parámetros exigidos por el IDEAM y el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

Por lo anterior y con el propósito de armonizar, unificar el reporte y facilitar el análisis de la información o validación en la plataforma RUA, CORPOBOYACÁ ha diseñado el documento Excel denominado "**Matriz datos Registro Único Ambiental - RUA**", el cual se encuentra anexo a la presente circular. En este sentido, esta Autoridad Ambiental requiere de carácter obligatorio e ineludible a los usuarios que tengan permisos ambientales otorgados por esta Corporación, para que durante el **PRIMER TRIMESTRE** de cada vigencia remita el informe en el formato adjunto anexando los soportes y/o evidencias necesarias, a partir del año 2026 y se aplique para vigencias futuras.

Los usuarios deberán diligenciar de manera completa y precisa el formato en Excel denominado, atendiendo estrictamente a la actividad económica que desarrolle la empresa, así como a los parámetros ambientales asociados a cada una de ellas, tales como consumo de recursos naturales, generación de residuos, vertimientos, emisiones atmosféricas y demás aspectos aplicables según la normatividad vigente. Esta información permitirá a la Corporación validar y consolidar de forma adecuada los datos en la plataforma del RUA y garantizar la trazabilidad y veracidad de los reportes ambientales presentados por cada establecimiento.



Corpoboyacá



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

Cualquier inquietud adicional al respecto, puede ser radicada en la dirección de la sede central de Corpoboyacá carrera 2A Este # 53-136 (Tunja) o por los medios habilitados por la entidad de manera digital, a través del correo electrónico [ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)

Cordialmente

**DIEGO ALFREDO ROA NIÑO**  
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

*Anexo: Uno (Matriz de datos Registro Único Ambiental – RUA)*

Proyectó: Dayanna Katherine Arias Leguizamón   
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño   
Archivado en: Circulares Informativas